



Secretaría de Modernización y Asuntos Generales
Coordinación Administrativa

Ref.: CHS/PNP/ags
Asunto: Notificación Resolución
Expte: 38/2021

**GESTIÓN Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL
S.A. (GESPLAN)**

A-38279972

Mediante la presente se traslada la resolución de la Dirección General de Agricultura de fecha 30 de diciembre de 2021, por la que se encarga a la Empresa “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A.” (GESPLAN) la ejecución de las obras descritas en el proyecto “MEJORA DE LA PISTA DE LOS CANARIOS AL TIÓN, T.M. FUENCALIENTE, LA PALMA”, redactado por el ingeniero agrónomo Rafael Lorenzo Rodríguez en febrero de 2021.

En Canarias.

Carolina Hernández Sánchez
La Jefa de Coordinación Administrativa

Avda José Ramírez Bethencourt, nº 22
Edif. Jinámar, planta 2
Fax: 928 117 574
35004 Las Palmas de Gran Canaria

Avda. de Anaga, nº35
Edif. de Servicios Múltiples I, planta 11
922 241 000 Fax: 922 246 843
38071 Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CAROLINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ - JEFEJA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	Fecha: 31/12/2021 - 00:55:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0_0Gd9ZL_DhuMwzStXM8mkScS15FZo5W	
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2021 - 00:55:49	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0cfvJl0wv4PZepXSHsQUapNC1vbtzc8s



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA POR LA QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO RETARIFADO Y EL GASTO PLURIANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DESCRITAS EN EL PROYECTO “MEJORA DE LA PISTA DE LOS CANARIOS AL TIÓN, T.M. DE FUENCALIENTE (LA PALMA)”, SE ENCARGA SU EJECUCIÓN A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), SE DESIGNA DIRECTOR DE OBRA, COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y SE APRUEBA EL PLIEGO QUE HA DE REGIR EL ENCARGO.

Expdte SGT: 38/2021 y DGA: 16/2021

Examinado el expediente para encargar el servicio consistente en la “Mejora de la pista de Los Canarios al Tión”, tramitado por la Secretaría General Técnica a iniciativa del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Dirección General de Agricultura contrató en 2020, la elaboración del Diagnóstico de la Viticultura de Canarias con objeto de describir la situación actual del sector vitivinícola en el Archipiélago y de detectar necesidades por áreas vitícolas, a partir de entrevistas y estudios de campo. Entre dichas actuaciones se encuentra la “Mejora de la Pista de Los Canarios al Tión (Fuencaliente)”, este camino conecta una zona de viñedo con el núcleo urbano de “Los Canarios” a través de pistas forestales y la carretera insular LP-2.

El objeto del proyecto es la mejora de un acceso ya existente a una zona vitícola, siendo además incluida la actuación en el Plan de Mejora del Viñedo elaborado por esta Consejería. La existencia de la pista es para servir a esas superficies de viña y por lo tanto las obras de mejora de dicha pista son competencia de esta Consejería. El hecho de que parte de su trazado discorra en zona forestal no es incompatible con la naturaleza agrícola del camino, dado que su destino son las superficies de viña a las que llega. Por tanto, por todo lo anterior, se considera que las acciones a desarrollar son competencia de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Segundo.- En diciembre de 2020, se contrató la redacción del proyecto de ejecución “Mejora de la Pista de los Canarios al Tión, T.M. de Fuencaliente, La Palma”, que fue presentado el 15 de enero de 2021 y posteriormente en abril de 2021, tras solicitar que aclarara ciertos aspectos.

Tercero.- Mediante la Resolución 2021/2755 de 16 de abril de 2021 del Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana, Medio Ambiente y Cambio Climático se concede autorización a la Dirección General de Agricultura, del Gobierno de Canarias para la ejecución del proyecto denominado “Mejora de la pista de Los Canarios al Tión”, en el término municipal de Fuencaliente, al considerarse compatible con los espacios naturales en los que se desarrolla.

Cuarto.- Con fecha 26 de abril de 2021, la Oficina supervisora de proyectos de este Departamento emite el preceptivo informe favorable del proyecto de obras de “Mejora de la Pista de Los Canarios al Tión, T.M. de Fuencaliente, La Palma”, considerándose completo desde los puntos de vista técnico y legal, siendo APTO para su ejecución, contando con los preceptivos permisos y autorizaciones.

Quinto.- Mediante la Resolución de la Dirección General de Agricultura n.º 674 / 2021 de 28 de abril, se aprueba el proyecto de referencia.

Sexto.- El 10 de mayo de de 2021 se suscribió el Acta de replanteo previo del proyecto “Mejora de la Pista de Los Canarios al Tión, T.M. de Fuencaliente, La Palma”, habiéndose realizado la

1

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01V_-GftX-3AqSDY77DBLYZAr70a9Vh3w puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01V_-GftX-3AqSDY77DBLYZAr70a9Vh3w



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0cfvJl0wv4PZepXSHsQUapNClvbtzc8s puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0cfvJl0wv4PZepXSHsQUapNClvbtzc8s





confrontación sobre el terreno del mencionado proyecto que prueba la realidad geométrica de las obras, la existencia física de los terrenos precisos para su normal ejecución y la de cuantos supuestos figuran en el proyecto y son básicos para su realización.

Séptimo.- Mediante la Resolución de la Dirección General de Agricultura, n.º 1008 / 2021 de 5 de junio, se corrige la Resolución n.º 674 / 2021, por lo que el Presupuesto Base de Licitación asciende a *CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (192.524,65 €)*, tras la aplicación del 7 % de IGIC.

Con fecha 30 de junio de 2021, se emite informe de la Oficina Supervisora de Proyectos para la corrección del informe emitido el 26 de abril de 2021.

Octavo.- Se ha considerado, que debido a la urgencia necesaria para evitar que las lluvias invernales produzcan mayores cárcavas e impidan la utilización de este camino se debe tramitar la ejecución de esta obra a través de un encargo a la empresa pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A." (GESPLAN). Por ello, GESPLAN presenta el proyecto retarifado, informe de valoración del encargo, unidades de obra susceptibles de ser subcontratadas y coste de medios propios de la empresa con fecha 18 de noviembre de 2021.

El presupuesto de ejecución por material asciende a *CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (156.151,42 €)*, al que tras aplicar los valores porcentuales de 5,5% del Presupuesto de Ejecución Material correspondiente a los costes indirectos y el 9% de la suma del Presupuesto de Ejecución Materia y los Costes Indirectos correspondiente a los Gastos Generales, el presupuesto de ejecución por administración asciende a *CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (179.566,33 €)*.

El presupuesto total, tras la aplicación del IGIC, asciende a *CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (192.135,97 €)*, ligeramente inferior al presupuesto base de licitación aprobado la Resolución de la Dirección General de Agricultura n.º 674 / 2021.

Capítulo	Presupuesto Proyecto aprobado	Presupuesto Retarifado	Diferencia (Retarifado -Proyecto)
Movimiento de tierras	11.504,00	11.711,01	207,01
Pavimento	87.191,70	90.490,80	3299,1
Muros	12.892,31	12.538,89	-353,42
Señalización y Barreras de contención	33.290,85	35.277,88	1987,03
Ensayos y Control de Calidad	549,65	533,63	-16,02
Gestión de Residuos	791,61	778,69	-12,92
Seguridad y Salud	4.981,21	4.820,52	-160,69
Presupuesto de ejecución material (PEM)	151.201,33	156.151,42	4.950,09
Gastos Generales (13%PEM)	19.656,17		
Beneficio Industrial (6% PEM)	9.072,08		
Costes Indirectos GESPLAN (5,5% PEM)		8.588,33	
Gastos Generales GESPLAN (9%/PEM+CI)		14.826,58	
Presupuesto de ejecución por contrata o administración	179.929,58	179.566,33	-363,25
7% IGIC	12.595,07	12.569,64	-25,43
Total Presupuesto	192.524,65	192.135,97	-388,68

2

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0IV_-GftX-3AqSDY77DB1YZAr70a9Vh3w



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0cfffVJl0wv4PZepXSHsQUapNC1vbtzc8s





El retarifado de este proyecto no altera la validez del Acta de replanteo previo, ya que se ejecutarán las mismas actuaciones.

Noveno.- Con fecha 23 de noviembre de 2021 la Oficina supervisora de proyectos de este Departamento emite el preceptivo informe favorable del proyecto y del retarifado de obras de “Mejora de la Pista de Los Canarios al Tión, T.M. de Fuencaliente, La Palma”, considerándose completo desde los puntos de vista técnico y legal, siendo APTO para su ejecución, contando con los preceptivos permisos y autorizaciones.

Décimo.- La Empresa Gestión y Placamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) ha ejecutado con éxito numerosos servicios encargados por parte de este Departamento, cumpliéndose el supuesto normativo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La eficacia derivada de la agilidad en el encargo, ejecución y garantía en las actuaciones encargadas se justifica en:

- Inicio de la actuación: dado que la recepción del encargo supone la movilización de GESPLAN y la puesta en marcha de recursos con objeto de iniciar los trabajos de forma efectiva, en aquellos casos en los que la entidad encargante necesitara adelantar el inicio de la actuación, el encargo resulta especialmente favorable ya que permite reducir el periodo de tramitación.
- Flexibilidad de adaptación del ritmo de ejecución a modificaciones presupuestarias o de otro tipo que incidan en el plazo de ejecución: la ejecución de la actuación, inicialmente planificada sobre la base de los plazos y las anualidades del encargo, puede adaptarse a posibles modificaciones por necesidades presupuestarias o de otra índole, incrementando o reduciendo el ritmo de ejecución, sin repercusión económica en el coste del encargo.
- Garantía implícita para la entidad encargante, derivada del carácter obligatorio de ejecución de la actuación y del carácter subordinado del medio propio personificado, que debe ejecutar la actuación con sujeción a las instrucciones fijadas unilateralmente por la Administración, lo que trae como consecuencia lógica que todas las actividades así como las posibles incidencias derivadas de su ejecución deben ser resueltas y decididas por la entidad encargante, no pudiéndose consensuar, pactar o dejar al libre albedrío del medio propio personificado ninguna de estas actuaciones y debiendo ejecutarse todos los trabajos encargados conforme a la orden de encargo y al pliego de prescripciones técnicas. Existen mecanismos suficientes y proporcionados para que el encargante pueda controlar la ejecución del encargo y acreditar el cumplimiento de la finalidad perseguida o constatar que se han alcanzado los objetivos previstos, entre los que se cuentan aquellos controles que permiten conocer el grado y el alcance de la subcontratación efectivamente realizada por el medio propio.
- Finalización de la actuación: garantía de finalización en el plazo establecido para el encargo y del cumplimiento de plazos parciales si los hubiera, adaptando los equipos necesarios para ello.

Por otro lado, la existencia de un sistema de tarifas específico para la valoración de las actuaciones de GESPLAN permite a las entidades públicas una mejor planificación y programación de actuaciones y fijación de gasto, con una mayor seguridad jurídica para las mismas.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0IV_-GftX-3AqSDY77DB1YZAr70a9Vh3w



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0cfffVJ10wv4PZepXSHsQUapNC1vbtzc8s





Se debe tener en cuenta el cómo los Gastos generales de estructura inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

- a) Del 13 al 17 por 100 (Por Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, se fija con carácter general en el 13%), a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que gravan la renta de las personas físicas o jurídicas. En cambio, lo estipulado en encargos a GESPLAN es de un 5,5% respecto al Presupuesto de Ejecución Material en de Costes indirectos y un 9% respecto a la suma del Presupuesto de Ejecución Material más los Costes indirectos en concepto de gastos generales.
- b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista. Estos porcentajes podrán ser modificados con carácter general por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos cuando por variación de los supuestos actuales se considere necesario. En cambio, en un encargo a medio propio no se factura el beneficio industrial.

Queda patente pues la clara diferencia entre los conceptos que conforman los presupuestos de ejecución de las actuaciones ejecutadas a través de encargo a medios propios y los presupuestos que obran en los procedimientos de licitación pública a los que concurren las empresas del sector privado.

Por otra parte, cabe resaltar que, así como un empresario particular que decide libremente concurrir a una determinada licitación normalmente ajusta los precios ofertados a la situación del mercado, a sus expectativas de coste y beneficio y a su especial interés en obtener la adjudicación, siendo buena prueba de ello la gran variabilidad de las bajas realizadas, todas las actuaciones de una que recibe un encargo como medio propio tienen carácter obligatorio, sin opción de elegir las actuaciones que realiza y de adaptar las tarifas por razones de oportunidad o de mercado, ni de negociar las condiciones de ejecución, lo que determina no sólo la satisfacción de los intereses generales, sino una mayor seguridad jurídica, constituyendo el presupuesto de la eficacia, sin perjuicio de la utilización del criterio de eficiencia, siendo ello razón más que suficiente para interpretar con suma prudencia los resultados de cualquier estudio comparativo entre los importes correspondientes a las dos formas de ejecución.

El objetivo de la actuación es realizar unas obras de mejora del tramo final de la pista forestal de los Canarios al Tión para atender a las demandas de los agricultores de la zona y mejorar la accesibilidad a los viñedos del Tión. El camino conecta una zona de viñedo con el núcleo urbano de Los Canarios a través de pistas forestales y la carretera insular LP-2.

La pista objeto de mejora es de titularidad pública del Cabildo Insular de La Palma, siendo su órgano gestor la Consejería de Medio Ambiente y Cambio Climático. En este sentido, se ha notificado autorización del Cabildo Insular de La Palma, por Resolución 2021/2755 de 16 de abril de 2021, para la ejecución del proyecto.

Con la realización de las obras se espera producir una mejora considerable para los trabajos de cultivo de los agricultores locales que han expresado su interés por mejorar el acceso a dichos viñedos.

Queda acreditada así la necesidad de tramitar este encargo por razones de interés general, siendo necesario realizarlas antes de que comiencen las lluvias invernales que incrementarán las cárcavas actualmente producidas por la escorrentía fluvial.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0IV_-GfTX-3AqSDY77DBLYZAr70a9Vh3w



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0cffVJl0wv4PZepXSHsQUapNC1vbtzc8s





Por otro lado, la realización de esta obra a través de GESPLAN permitirá la posibilidad de realizar un abono anticipado de la anualidad 2021.

Décimo primero.- Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 13.10.412B.650.0000 proyecto de inversión 206G0338 denominado “Plan del Viñedo” del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2021. Importe correspondiente a la ejecución de las obras por valor de **192.135,97 €**.
- Año 2022: reserva legal para la liquidación de las obras por valor de **19.213,60 €**
- Total: **211.349,57 €**.

Décimo segundo.- Como la obra tiene un presupuesto inferior a los trescientos mil euros, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, no es necesario destinar el 1,5% del presupuesto de ejecución por administración a investigación, documentación, conservación, restauración, difusión, enriquecimiento, puesta en valor o uso o redacción de instrumentos de protección del patrimonio cultural de Canarias.

Décimo tercero.- Con fecha 30 de diciembre de 2021, se emite informe de fiscalización previa de conformidad a lo establecido en el apartado 1.e) del Acuerdo del Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 21 de enero de 2021, por el que se suspende durante el ejercicio 2021 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, que se extendió a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo para todas las áreas de gestión económica mediante Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, respecto a la aprobación, entre otros, de los expedientes de gastos relativos a encargos a medios propios personificados de importe superior a 100.000 euros y sus modificaciones cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto del encargo inicial o a 2.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar la presente resolución el Director General de Agricultura, de acuerdo con el artículo 9.2.j) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio, que establece que le corresponde a la Dirección General de Agricultura “Los encargos a los entes, organismos y entidades que tengan la consideración de medios técnicos propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, hasta un límite de 300.000 euros”.

Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regula la figura del encargo a medio propio en su artículo 32 -precepto de carácter básico, a excepción de la letra c) del apartado 6, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera, apartado 3, de la misma-.

Asimismo, en el ámbito de la CCAA de Canarias, la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, regula en su Título V los requisitos, condiciones y procedimiento para proceder a encomendar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios a los entes instrumentales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y concretamente en su artículo 32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

01V_-GftX-3AqSDY77DB1YZAr70a9Vh3w



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0cfffVJ10wv4PZepXSHsQUapNC1vbtzc8s





establece el régimen jurídico de aplicación a los mismos.

Tercero.- El artículo 32.1 de la LCSP, establece que “los poderes adjudicadores pueden organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, servicios y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Por su parte, el apartado 2 del referido artículo 32 desarrolla los requisitos a los que, con carácter general, se supeditan los encargos conferidos por poderes adjudicadores a medios propios personificados, consistentes en:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo, estableciendo el artículo 32.2.b) reglas aplicables para el cálculo de dicho porcentaje.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0IV_-GftX-3AqSDY77DB1YZAr70a9Vh3w



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0cfffVJ10wv4PZepXSHsQUapNC1vbtzc8s





1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En cuanto al importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.7 letra b) de la LCSP. No considerándose prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

Cuarto.- Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

En tal sentido, el Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Ordenación Rural, D. Felipe Sánchez Rivero, expone mediante informe de 15 de noviembre de 2021, que se necesita tramitar esta obra por razón de seguridad pública y de urgencia a través del encargo a medio propio, según lo dispuesto en el apartado b) del punto 2 del artículo 86.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya que es necesario realizar las obras antes de que comiencen las lluvias invernales que incrementen las cárcavas actualmente producidas por la escorrentía fluviales.

Quinto.- El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, establece en sus apartados tercero, cuarto y quinto que:

“3. Las encomiendas de gestión a que se refieren los apartados anteriores se formalizarán por

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0IV_-GftX-3AgSDY77DB1YZAr70a9Vh3w



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0cffVJl0wv4PZepXSHsQUapNC1vbtzc8s





escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán ser autorizados por el titular del poder adjudicador que encomienda. Deberán incluir, al menos, una relación detallada de la actividad o actividades a las que afecten y su plazo de realización.

4. La encomienda de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución a las entidades encomendadas de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

5. La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo.

Por su parte, el apartado séptimo del referido artículo 32 recoge lo siguiente:

“7. El importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda.”

Finalmente, en los apartados 9, 10 y 11 del mencionado artículo 32 se dispone lo siguiente:

“9. Cuando en el ejercicio del control, la Intervención General de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, esta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó la encomienda para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación.

10. El procedimiento de reintegro se registrará por las disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.”

Sexto.- La Empresa Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y de servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

El artículo 2 de los Estatutos de Gesplan le permite la realización de, entre otros:

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Séptimo.- El Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en la

8

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: ..

0IV_-GftX-3AqSDY77DB1YZAr70a9Vh3w



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0cfffVJ10wv4PZepXSHsQUapNC1vbtzc8s





redacción dada en su última modificación por Acuerdo de 20 de diciembre de 2021, establece en el apartado 1.1. de su Anexo que se podrá establecer el abono anticipado de encargos a medios propios de hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Por todo ello, visto el informe-propuesta de la Dirección General de Agricultura de fecha 24 de noviembre de 2021, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el retarifado de 19 noviembre de 2021 presentado por la Empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) del proyecto “Mejora de la pista de Los Canarios al Tión, T.M. Fuencaliente, La Palma”, con un presupuesto de ejecución por administración a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (192.135,97 €)**.

Segundo.- Aprobar un gasto plurianual total de **DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (221.349,57 €)**, incluido la reserva legal del 10% de previsión para la liquidación de las obras, con cargo al presupuesto de este Departamento en los ejercicios 2021 y 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412B.650.0000 proyecto de inversión 206G0338 denominado “Plan del Viñedo” del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, con la siguiente distribución de anualidades:

Aplicación presupuestaria	2021	2022	Total
13.10.412B.650.220000 P.I. 206G0338	192.135,97 €	19.213,60 €	211.349,57€

Tercero.- Encargar a la Empresa “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A.” (GESPLAN) con NIF A38279972 la ejecución de las obras descritas en el proyecto “Mejora de la pista de Los Canarios al Tión, T.M. Fuencaliente, La Palma”, redactado por el ingeniero agrónomo Rafael Lorenzo Rodríguez en febrero de 2021, con un presupuesto de ejecución por Administración de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (192.135,97 €)**, conforme al retarifado de 19 de noviembre de 2021.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente: ---

0IV_-GftX-3AqSDY77DB1YZAr70a9Vh3w



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0cfffVJ10wv4PZepXSHsQUapNC1vbtzc8s





Cuarto.- Dar un plazo para la ejecución de las obras de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la aprobación de la correspondiente acta de comprobación replanteo de las obras de referencia. No obstante lo anterior, podrá ampliarse el plazo de ejecución de las mismas siempre que ocurran causas ajenas a GESPLAN.

Quinto.- Designar al Ingeniero Agrónomo Rafael Lorenzo Rodríguez con NIF 42187268R, director facultativo de las obras y coordinador de seguridad y salud.

Sexto.- Designar como Director Funcional del encargo a Francisco García Afonso, Jefe de Sección del Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural.

Séptimo.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas que ha regir el encargo consistente en la ejecución de las obras descritas en el proyecto "Mejora de la pista de Los Canarios al Tión, T.M. Fuencaliente, La Palma".

Octavo.- Autorizar a GESPLAN el abono anticipado de la anualidad 2021 del presente encargo, por importe de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (192.135,97 €)**, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación establecidas en la Resolución de 1 de Octubre de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación del Acuerdo de 26 de Marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. Para la justificación de las cantidades anticipadas será necesaria la correspondiente propuesta de justificación del Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural.

Notifíquese la presente resolución a la empresa pública GESPLAN, a las Dirección Facultativa y a la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras, y a la Dirección Funcional del encargo y publíquese en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indicando que la misma agota la vía administrativa, y que contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses desde dicha publicación. Además, al amparo de lo establecido en el artículo 44.2 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra la presente Resolución podrá también interponerse potestativamente, de forma previa y no simultánea a la citada vía judicial, recurso especial en materia de contratación, en el plazo quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique esta orden en el citado perfil, en la forma recogida en el artículo 51 de la norma de referencia, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

En Canarias,



EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA

Por la Resolución n.º 1856 de la Vicenconsejería de Sector Primario de 28 de septiembre de 2020 por la que se dispone la suplencia del Director General de Agricultura por abstención.

VICECONSEJERO DEL SECTOR PRIMARIO

Álvaro de la Bárcena Argany

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 30/12/2021 - 23:29:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IV_-GftX-3AqSDY77DBLYZA:70a9Vh3w	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2021 - 23:39:49	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0cfffVJ10wv4PZepXSHsQUapNC1vbtzc8s



ANEXO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL ENCARGO CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DESCRITAS EN EL PROYECTO “MEJORA DE LA PISTA DE LOS CANARIOS AL TIÓN”, T.M. DE FUENCALIENTE, ISLA DE LA PALMA.

Expdte SGT: 38/2021 y DGA: 16/2021

1. OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del presente pliego es definir las condiciones técnicas que han de regir el encargo de ejecución de las obras descritas en el proyecto “Mejora de la Pista de Los Canarios al Tión”, T.M. de Fuencaliente, isla de La Palma.

Para los aspectos técnicos constructivos se deberá seguir lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas del proyecto.

2. APLICACIÓN.

Las prescripciones de este pliego y las aprobadas en el proyecto de obra serán de aplicación a toda la obra, controladas e inspeccionadas por la Dirección General de Agricultura.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La pista agroforestal objeto de mejora se encuentra localizada en la zona conocida como Montaña del Tión y Hoyo Frio, localizada en el término municipal de Fuencaliente. La pista se encuentra dentro del Espacio Natural Protegido del Parque Natural de Cumbre Vieja, coincidente a su vez con la Zona Especial de Conservación de Cumbre Vieja (ES7020011) perteneciente a la Red Natura 2000. La longitud total de la pista sobre la que se pretende actuar es de unos 1.781 m, en proyección en planta.

Las actuaciones proyectadas son las siguientes:

Acondicionamiento de las explanadas: Se llevará a cabo por medio de una pala cargadora y medios manuales, principalmente.

Previo a la ejecución de los trabajos se realizarán tareas de acondicionamiento y desbroce en varios puntos del recorrido, incluidos dentro de los trabajos de movimiento de tierras debido a la baja necesidad de limpieza y desbroce de material vegetal necesaria.

Posteriormente, se procederá a nivelar la explanada de la pista, así como los futuros apartaderos. Se extraerán las raíces que afecten a la explanada, las piedras resaltantes que se encuentren en el camino y se rellenarán los huecos existentes con material sobrante de otras zonas de la pista. Posteriormente se compactará toda la superficie que se vaya a pavimentar para garantizar las características del firme diseñado.

Muros y estabilización de taludes: Debido a la antigüedad de esta pista la mayoría de los taludes se encuentran consolidados y estabilizados de forma natural, por lo que se evitará trabajar sobre ellos ya que por la naturaleza de los materiales que se encuentran en la zona esto provocaría continuos desprendimientos, por lo tanto, solo se retirarán piedras sueltas que pudieran desprenderse.

Además de estos, existen taludes de lapilli (picón) poco consolidados o que han sido excavados recientemente, lo que provoca que este material vaya deslizándose con el fin de tomar su talud natural.

1

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ZvHFX4jMDh7QbuaRY71mtfpgbbpMeynM



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0cfFVJ10wv4PZepXSHsQUapNC1vbtzc8s





Para evitar esto se construirá un muro de mampostería de altura variable. Estos tendrán 30,0 cm de ancho de coronación y con un talud tanto frontal como trasero de 1:10.

Ejecución de firmes: Se ha diseñado la mejora de la pista manteniendo un solo carril, dotada de apartaderos que permiten el cruce de dos vehículos. Así pues, se ha dejado un ancho medio de la calzada de 3,0 metros y un espesor de 5,0 cm de capa de rodadura sobre la explanada existente acondicionada. La pavimentación de la pista se llevará a cabo mediante un pavimento asfáltico ejecutado con mezcla bituminosa en caliente tipo AC 16 Surf D. La pista tendrá un bombeo lateral del 2% en un único sentido con drenaje hacia la pendiente natural del terreno.

Así mismo, en las zonas donde el drenaje transversal tenía una posible incidencia sobre la seguridad y estabilidad de la pista se ejecutarán dos (2) badenes de hormigón con empedrado natural.

Elementos de seguridad y señalización: Para una mayor seguridad de la pista se llevará a cabo la instalación de barreras en lugares con pendientes pronunciadas para evitar posibles caídas o salidas de la vía en un tramo de 190 metros.

Además, se limitará la velocidad máxima de la vía a 10 km/h y se dispondrá de señalización adecuada a la circulación y características de la vía.

Cruce de drenaje transversal: En los cruces con los cauces de barrancos existentes se construirán badenes empedrados que permita encauzar la libre circulación del agua de las zonas de drenaje preferente transversales a la pista y donde existe una cierta incidencia sobre la seguridad y estabilidad de la pista. Los dos badenes se ejecutarán mediante un pavimento de hormigón con empedrado natural.

4. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Para la correcta ejecución de los trabajos es necesaria una coordinación entre los medios materiales y humanos disponibles en la Dirección General de Agricultura y los aportados por GESPLAN.

GESPLAN deberá proporcionar una estructura y organización capaz de dar respuesta adecuada a los servicios indicados, con los medios humanos y materiales, propios o subcontratados, con la limitación establecida en la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008.

GESPLAN será responsable de proporcionar a los trabajadores las órdenes correspondientes, los criterios para el desempeño del trabajo y las directrices a impartir, nombrando un responsable técnico de proyecto, que será interlocutor con la Administración. El personal dedicado a estos trabajos dependerá exclusivamente de GESPLAN, desarrollando las tareas en oficinas de la empresa y en el ámbito de actuación de la obra.

GESPLAN cumplirá con el deber de confidencialidad del personal adscrito a este encargo y que desarrollará las actividades establecidas en este pliego de prescripciones técnicas, e informará adecuadamente al mismo sobre este particular y sobre el buen uso de la información y las Buenas Prácticas Administrativas.

GESPLAN adoptará las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su norma de desarrollo; de igual forma, no los aplicará o utilizará para fines distintos a los que figuran en el presente Pliego de Condiciones, ni los comunicará a otras personas.





GESPLAN se comprometerá a vigilar el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

Con el fin de proporcionar un servicio de calidad, ajustado a las tareas a desarrollar expuestas en el presente pliego de prescripciones técnicas, la empresa dispondrá de un equipo multidisciplinar con experiencia en el área de trabajo descrita.

5.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Consejería de Agricultura Ganadería y Pesca nombrará un director o directora técnica del encargo, a la dirección facultativa, a un coordinador o coordinadora de seguridad y salud para la inspección de los trabajos, que comunicarán al adjudicatario todas las observaciones que puedan derivarse de la misma.

Las órdenes de trabajo serán impartidas por el director de obra directamente al interlocutor designado al efecto por GESPLAN, que organizará los trabajos de la manera más eficiente posible. Será responsabilidad única de GESPLAN la organización de los trabajos.

La dirección facultativa nombrada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca deberá desarrollar las funciones establecidas en la legislación vigente, en especial en lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras asumirá todas las obligaciones establecidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

GESPLAN designará un jefe de obra que asumirá la representación técnica de GESPLAN en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra. Necesariamente tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa encargada frente a la entidad encargante, canalizando la comunicación entre la empresa encargada y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo y la dirección general, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal responsable de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ZvHFx4jMDh7QbuaRY71mt.fpgbbpMeynM



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0cf fVJ10wv4PZepXSHsQUapNClvbtzc8s





e) Informar a la entidad encargante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos descritos en el proyecto “Mejora de la Pista de Los Canarios al Tión”, T.M. de Fuencaliente, isla de La Palma, se llevarán a cabo durante un periodo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo.

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

La pista agroforestal objeto de mejora se encuentra localizada en la zona conocida como Montaña del Tión y Hoyo Frío, localizada en el término municipal de Fuencaliente. La pista es de titularidad pública del Cabildo Insular de La Palma, siendo su órgano gestor la Consejería de Medio Ambiente y Cambio Climático.

La obra se ceñirá al trazado actual de la pista, sin cambio de trazado. De igual manera, no se han detectado servicios susceptibles de verse afectados por las obras. No se prevé la ocupación temporal de terrenos adicionales a los delimitados para la actuación. En caso contrario, deberán obtenerse los permisos y autorizaciones correspondientes de los propietarios previa a la ejecución de las obras.

Asimismo consta informe favorable al proyecto del Ayuntamiento de Fuencaliente de fecha 30 de marzo de 2021, y autorización del Cabildo de La Palma para la ejecución del proyecto quedando sometida al cumplimiento de una serie de condicionantes ambientales mediante Resolución 2021/2755 de fecha 16 de abril de 2021.

8.- MODIFICACIONES.

Podrá autorizarse la modificación del encargo, con o sin variación presupuestaria, de acuerdo con lo previsto en el art. 205 y ss de la LCSP en lo que resulte aplicable a un encargo a medio propio. Dicha modificación será aprobada, si procede, por la autoridad competente. Igualmente se podrá ampliar el plazo de ejecución de las obras, previa petición, que será igualmente autorizada por la autoridad competente.

No obstante, se liquidarán a GESPLAN los excesos de obra ejecutada, sin necesidad de que se haya tramitado una modificación de la encomienda, cuando las variaciones consistan en el número de unidades realmente ejecutadas sobre la previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del importe inicial de la encomienda (impuestos excluidos). Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

9.- MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS.

Para la ejecución del encargo, GESPLAN deberá aportar los medios materiales, mecánicos e informáticos necesarios para la elaboración y ejecución de los trabajos técnicos, de acuerdo con las instrucciones de la Administración.

10.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

El importe del encargo será librado a la empresa pública GESPLAN, previa presentación de la correspondiente factura electrónica en las distintas plataformas habilitadas al efecto. La justificación de

4

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0ZvHFx4jMDh7QbuaRY71mt.fpgbbpMeynM



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0cffvJl0wv4PZepXSHsQUapNC1vbtzc8s





los trabajos realizados acorde con las actuaciones encargadas se hará a través de las correspondientes certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto.

El poder adjudicador podrá autorizar el abono anticipado, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación establecidas en la Resolución de 1 de Octubre de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación del Acuerdo de 26 de Marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. Para la justificación de las cantidades anticipadas será necesaria la correspondiente propuesta de justificación del Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural.

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago suscrita por el director del encargo, y el conforme del Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural y el Director General de Agricultura.

El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, establece en sus apartados noveno, décimo y décimo primero lo siguiente:

“9. Cuando en el ejercicio del control, la Intervención General de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, esta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó la encomienda para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación.

10. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.”

11.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DE GESPLAN.

Estará obligado en esta materia por la Resolución de 13 de septiembre de 2013, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Corresponde exclusivamente a GESPLAN la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
- GESPLAN asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la

5

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente: -

0ZvHFx4jMDh7QbuaRY71mt.fpgbbpMeynM



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0cfffVJ10wv4PZepXSHsQUapNClvbtzc8s





potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- GESPLAN velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del encargo.
- En el caso de que GESPLAN incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa encargada deberá indemnizar a este de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La empresa GESPLAN, está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o su infracción por parte del personal por ella designado no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

La empresa GESPLAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se les encarguen.

A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste, los poderes de dirección y disciplinario.

Asimismo estará obligado en esta materia por la Resolución de 13 de septiembre de 2013, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el supuesto de que la empresa GESPLAN, requiera la colaboración de empresarios particulares, tales colaboraciones no podrá sobrepasar el 50% del importe total del presente encargo tal y como establece el artículo 14 del mencionado.

12.- RESPONSABILIDAD DE GESPLAN.

La empresa GESPLAN en cualquier caso, será plenamente responsable del resultado y calidad de los trabajos a realizar, en los términos señalados en el encargo y documentos anexos.

Los trabajos defectuosos o mal ejecutados, serán recusados por el Director facultativo de las obras, mediante escrito motivado. La empresa GESPLAN tiene derecho a reclamar ante la Administración en el plazo de 10 días desde la notificación de la Dirección facultativa.

13.- FINANCIACIÓN Y PUBLICIDAD

Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 13.10.412B.650.0000 proyecto de inversión 206G0338 denominado "Plan del Viñedo" del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2021. Importe correspondiente a la ejecución de las obras por valor de **192.135,97 €**.
- Año 2022: reserva legal para la liquidación de las obras por valor de **19.213,60 €**.
- Total: **211.349,57 €**.

Se deberá colocar en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño

6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ZvHFx4jMDh7QbuARY71mtfpgbbpMeynM



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0cfffVJ10wv4PZepXSHsQUapNC1vbtzc8s





significativo. Conforme al modelo descrito en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias en el que se normaliza los usos gráficos del mismo, siendo su uso obligatorio de acuerdo con la Orden de 24 de noviembre de 2005, por la que se aprueba la actualización de dicho manual y las aplicaciones relativas a la señalización de edificios públicos, vestuarios y vehículos. El formato tendrá una proporción de 12A x 9A. A la derecha tres franjas con los colores de la bandera, y centrado la Marca del Gobierno de Canarias, Nombre de la obra, Presupuesto, y Fechas de comienzo y finalización.

El montaje estará realizado sobre dos postes galvanizados IPN 120 de, al menos 3 metros de altura, siendo la fijación de las lamas a los postes mediante anclajes de tipo 3 de acero galvanizado u otros que garanticen el mismo o mayor nivel de seguridad.



14. PRESUPUESTO DEL ENCARGO

Gesplan ha presentado un retarificado calculado a partir de las tarifas definidas por la Orden n.º 307 de 11 de octubre de 2021 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

En la confección del presupuesto indicado, cuando se trata de precios que no se encuentran en las Tarifas, por no existir tarifa previamente fijada para determinadas partidas, se ha considerado un precio que será precio de mercado, obtenido de la consulta realizada a distintas casas comerciales del sector, teniendo en cuenta también la ubicación de la obra.

El presupuesto de ejecución por Administración de las obras asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS CÉNTIMOS (192.135,97 €). Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes capítulos:

7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: --

0ZvHFx4jMDh7QbuaRY71mt.fpgbbpMeynM



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:



0cffvVJ10wv4PZepXSHsQUapNClvbtzc8s





Capítulo	Presupuesto
Movimiento de tierras	11.711,01
Pavimento	90.490,80
Muros	12.538,89
Señalización y Barreras de contención	35.277,88
Ensayos y Control de Calidad	533,63
Gestión de Residuos	778,69
Seguridad y Salud	4.820,52
Costes directos totales	156.151,42
Costes Indirectos GESPLAN (5,5% PEM)	8.588,33
Gastos Generales GESPLAN (9%/PEM+CI)	14.826,58
Presupuesto de ejecución material	179.566,33
IGIC (tipo 7% s/179.566,33 €)	12.569,64
Presupuesto de ejecución por administración	192.135,97

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 30/12/2021 - 23:29:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZvHFx4jMDh7QbuaRY71mtfpgbbpMeynM	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2021 - 23:38:35	

SGT AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA -	
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cffVJl0wv4PZepXSHsQUapNC1vbtzc8s	Fecha: 31/12/2021 - 13:09:26
 	
El presente documento ha sido descargado el 03/01/2022 - 08:07:14	

**ACUSE DE RECIBO EN LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE
ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

Gestión Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa , A38279972, ha accedido en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al contenido del acto objeto de notificación, en calidad de TITULAR, con fecha 03-01-2022 y hora 08:05, por lo que en esa fecha se han producido los efectos de la notificación.

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	788b9312-3e13-43a8-b8d9-d0896c45ab9e
Órgano que notifica	SECRETARÍA DE MODERNIZ. Y ASTOS. GENERAL
Procedimiento	Encargos a medios propios
Expediente	OBR/DGA/ENC/38-2021
Fecha de Puesta a Disposición	31-12-2021 13:09:16

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Oficio a Gesplan - urn:uuid:8ed36468-c83d-4c76-9605-902cd5d60fec	SHA-256: 4073a927ed5a2a3974137b5859ca89ba313de20eeaa29ff0b5a5ca28b29c7b34
Resolución - urn:uuid:63a5b14f-3a86-4bdf-875b-c039797a8de1	SHA-256: 2eeea2f7044291602468f418f3956538677db286e5a718a17e795d77616dff2d
PPT - urn:uuid:64615d69-20f6-4beb-bcda-f7f1d570730b	SHA-256: ce7868a2cc1de5191f1d1d3143aa2f0df794ae6850f42b834ff9d8f30b55b0b1

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	788b9312-3e13-43a8-b8d9-d0896c45ab9e
Órgano que notifica	SECRETARÍA DE MODERNIZ. Y ASTOS. GENERAL
Procedimiento	Encargos a medios propios
Expediente	OBR/DGA/ENC/38-2021
Fecha de Puesta a Disposición	31-12-2021 13:09:16

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Oficio a Gesplan - urn:uuid:8ed36468-c83d-4c76-9605-902cd5d60fec	SHA-256: 4073a927ed5a2a3974137b5859ca89ba313de20eaa29ff0b5a5ca28b29c7b34
Resolución - urn:uuid:63a5b14f-3a86-4bdf-875b-c039797a8de1	SHA-256: 2eeea2f7044291602468f418f3956538677db286e5a718a17e795d77616dff2d
PPT - urn:uuid:64615d69-20f6-4beb-bcda-f7f1d570730b	SHA-256: ce7868a2cc1de5191f1d1d3143aa2f0df794ae6850f42b834ff9d8f30b55b0b1

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



